

Córdoba, 21 de Febrero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 85.-**

**Y VISTO:**

El Expediente N° 0521-057069/2017 en el que obran presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios creada por Resolución General ERSeP N° 54, entre otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias.-

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ, Alicia I. Narducci, Walter Scavino y Facundo C. CORTES.

En virtud del Art. 24 Ley 8.835 el cual otorga la función reguladora al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y sus alcances y del inciso a) del Art. 25 de la mencionada Ley, compete a este ERSeP cumplir y hacer cumplir esta Ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias derivadas de la misma.

Que en un mismo orden el Art.1 de la Ley N° 10.433 de fecha 22 de Marzo de 2017, ha fijado la competencia exclusiva del ERSeP para determinar y aprobar los cuadros tarifarios de las permisionarias bajo su ámbito de regulación y expresa que: "**Artículo 1º.-** Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control."

Que con fecha 17 de Noviembre de 2017 la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP), ingresó al Ente

Regulador de los Servicios Públicos la Nota Nro. 82473905917417 obrante a fs. 1 a 5 de F.U.3, donde se manifiesta lo siguiente: "... Por todas las razones antes expuestas, es que a Noviembre del corriente año hemos comprobado se ha producido una variación de la T.B.K. la cual pasa de \$ 0,9501 a \$ 1,3041 ambos con IVA incluido a los fines de afrontar los actuales costos operativos, la renovación del parque móvil y el justo retorno de la inversión, situación que solicitamos sea tomada en cuenta y de considerarlo pertinente proceda a conceder un ajuste de tarifa tal como se plantea."

Que con fecha 17 de Noviembre de 2017 ingresó a este ERSeP la Nota Nro. 82598805993217, obrante a fs 5 de F.U.3 y que consta de 262 fojas, por parte de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC), donde se manifiesta lo siguiente: "Que de acuerdo a los estudios realizados, por el incremento operado en los costos de explotación desde los meses de enero y octubre de 2017, incluido los aumentos salariales aplicados conforme los acuerdos paritarios celebrados en el corriente año con la participación de autoridades de la Secretaria de Transportes de la Provincia de Córdoba, el valor de la Tarifa Básica Kilométrica debe establecerse en la suma de \$1,3041 con IVA incluido."

Que con fecha 28 de Noviembre de 2017 se inician las actuaciones en el Ente Regulador de los Servicios públicos (ERSeP) a los efectos de constituir la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte" a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria del Servicio Público del Transporte Interurbano de la Provincia de Córdoba en orden a lo establecido por Art. 1 de la Resolución ERSeP N° 54/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 2 de la mencionada Resolución obra a fojas 7 y 8 de este expediente el INFORME TÉCNICO N° 084/2017 del área de Costos y Tarifas de ERSEP, donde consta que se han establecido técnicamente las condiciones para la conformación de la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte"

Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2017, el Gerente de Transporte de este Ente en virtud del mencionado Informe, habilitó la "Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte"

Que en relación a lo establecido por Art.3 de la Resolución ERSeP N° 54/2016 con fecha 28 de Diciembre de 2017 se notifica a las partes el cambio de representante por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos quien designa para la función al Gerente de Transporte Cr. Jorge Alberto Orellano obrando las mismas a fs.12, 14, 15 y 18 y que a fs. 19 y 20 se incorpora la notificación de Fiscalía de Estado quien designa como representante al Ab. Diego Sebastián Barud.

Que a fs. 21 a 24 se incorpora el Acta N° 1 de fecha 04 de Enero de 2018 que da inicio a la “Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte”.

Que a fs.48 a 51 obra el Acta N° 3 de fecha 18 de Enero donde se aprueba por unanimidad una prórroga por 10 días hábiles de la “Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte” en orden a lo estipulado por el Art.2 de la Resolución General ERSeP N° 54/2016.

Que a fs. 42 a 43 se incorpora nota por medio de la cual se designa al Ab. Horacio Javier Ferrero como representante de Fiscalía de Estado en la “Mesa de Estudios de la Tarifa de transporte” a partir del día 17 de Enero de 2018.

Que se han celebrado las reuniones necesarias y suficientes para analizar y estudiar la Tarifa Básica Kilométrica, constando las mismas en actas en el expediente de referencia, dando cumplimiento así con todo lo estipulado por Resolución General ERSeP N° 54/2016.

Que a fs. 66 a 81 Obra Informe Conjunto de la Gerencia de Transporte y el Área Costos y Tarifas N° 07/2018.

Que a fs. 83/84 obra acta N° 6 de fecha 01 de Febrero de 2018 en la que consta en el punto 4 que se somete a Votación de los integrantes de la Mesa la propuesta de modificación Tarifaria de la que resulta un incremento total de la TBK vigente del 24,62% por variación de los costos presupuestarios medios en el periodo Enero 2017/ Octubre 2017 la cual resulta aprobada con el voto positivo del Dr. Horacio Javier Ferrero en representación de Fiscalía de Estado, el Cr. Carlos Alaye en representación de la Secretaría de Transporte de la Provincia con su voto positivo, el Cr. Jorge Alberto Orellano en representación del ERSeP y como presidente de la mesa con su voto positivo, y con los votos negativos y en disidencia el Cr. Juan Carlos Marionsini en representación de F.E.T.A.P y el Cr. Pablo Salazar en representación de A.S.E.T.A.C. quienes presentaron oportunamente las argumentaciones correspondientes (folio único fs 85,86 y 87) en cumplimiento de lo establecido por la Resolución General N° 54/2016 del ERSeP.

Que a f.s 89 a 95 obran informes del Cr. Jorge Orellano en referencia a las disidencias presentadas por F.E.T.A.P y A.S.E.T.A.C.

#### Voto de la Dra. María F. Leiva.

Viene a consideración de esta vocalía el Expediente N°0521-057069/2017 en el que obran las presentaciones promovidas por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P) y la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Córdoba (ASETAC) y el informe técnico elaborado por la Mesa de Estudios Tarifarios Resolución General ERSEP N°54, entre

otros documentos, a los fines del tratamiento de la revisión tarifaria de las empresas prestatarias del servicio público de transporte interurbano de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N°8669 y sus modificatorias.-

Así voto.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Transporte por el Área de Servicio Jurídico bajo el N° 01/2018, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día jueves 15 de Marzo de 2018, a las 10 horas en el Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para 1) Fijar la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$1,0715 conforme al Informe Técnico N° 07/2018 elaborado por la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, que comparativamente con la Tarifa Básica Kilométrica vigente de \$ 0,8598 resulta un incremento tarifario de 24,6247%, todo ello según propuesta de la Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte. 2) La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 24,6247% respecto de la tarifa vigente.3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

**ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dése copia.

Dr. Mario Agenor BLANCO  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ  
VICEPRESIDENTE  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Facundo Carlos CORTES  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dra. María Fernanda LEIVA  
DIRECTOR  
Ente Regulador de los Servicios Públicos

## **ANEXO UNICO**

**OBJETO:** Tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley N° 8669 y sus modificatorias para 1) Fijar la nueva Tarifa Básica Kilométrica en el valor de \$1,0715 conforme al Informe Técnico N° 07/2018 elaborado por la Gerencia de Transporte y el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, que comparativamente con la Tarifa Básica Kilométrica vigente de \$ 0,8598 resulta un incremento tarifario de 24,6247%, todo ello según propuesta de la Mesa de Estudios de la Tarifa de Transporte.2) La tarifa a abonar por el usuario en todo concepto, no deberá ser superior a 24,6247% respecto de la tarifa vigente.3) La forma y períodos en que se establecerá este incremento lo dispondrá oportunamente el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

**LUGAR Y FECHA:** Complejo Forja, Av. Yadarola S/N esq. Malvinas Argentinas, Córdoba, el día 15 de Marzo de 2018 (15/03/2018) a las 10:00 hs.

**LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN:** ERSeP, Rosario de Santa Fe 238 - Gerencia de Transporte.

**PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PRETENSIONES Y PRUEBA:** Hasta el día 13 de marzo de 2018; ERSeP, Gerencia de Transporte - Rosario de Santa Fe 238.

**PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCION GENERAL ERSeP N° 40/2016:**

- 1) Apertura de la audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación fundamentación o ampliación de su presentación. Incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un informe concerniente a lo actuado en la audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15 ) días mas.-